



**CARTA CIRCULAR #: 19-00065**

20 de diciembre de 2019

**A TODOS LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES DE LA RED DE APS HEALTHCARE PUERTO RICO (APS) CON CERTIFICACIÓN DE SAMHSA PARA BRINDAR TRATAMIENTO DE OPIOIDES O QUE ESTÁN CLASIFICADOS COMO “OPIOID TREATMENT PROGRAM” (OTP)**

Estimado Proveedor:

Deseamos notificarle que si usted ofrece servicios como Programas de Tratamiento de Opiode (OTP) a los asegurados con elegibilidad dual (Medicare A & B (Tradicional) y Medicaid (VITAL)), a partir del 1 de enero de 2020, el pagador primario de estos servicios será el Programa de Medicare.

Esta información surge de la publicación del Centro de Servicios para Medicaid y Medicare (CMS) en su página de internet: <https://www.cms.gov/Medicare/Medicare-Fee-for-Service-Payment/Opioid-Treatment-Program/Medicaid>

Esto significa que a partir del 1ro del 2020, las reclamaciones recibidas en APS por proveedores contratados bajo servicios OTP para asegurados con elegibilidad dual (Medicare A & B (Medicare Tradicional) & Medicaid (VITAL)), serán procesadas de acuerdo con las reglas y políticas de coordinación de beneficios (COB). A partir del 1ro de enero, aquellos proveedores inscritos en el programa de Medicare y contratados para el Plan Vital que presten servicios de OTP, deberán enviar sus facturas directamente a Medicare para beneficiarios con elegibilidad dual (Medicare A & B (Medicare Tradicional) & Medicaid (VITAL)).

Exhortamos a que los proveedores que aún no están inscritos en Medicare, pero están contratados bajo el Plan Vital (Medicaid) para ofrecer estos servicios de OTP, se inscriban lo antes posible con Medicare y puedan recibir el pago por estos servicios.

Es de suma importancia establecer que los proveedores definidos como *Opioid Treatment Program* “OTP” por el Código Federal 42 Parte 8 (42 CFR §8.2) son: Programas o profesionales involucrados en el tratamiento con opioides de individuos con un medicamento de tratamiento con agonistas opioides debidamente registrado bajo 21 U.S.C. 823 (g) (1).

---

Además, el OTP debe tener un estado de acreditación válido actual y certificación de SAMHSA antes de poder dispensar o administrar medicamentos para el tratamiento de adicción a los opioides (según el 42 CFR § 8.12).

Para más información sobre el proceso de inscripción con Medicare, puede acceder a <https://www.cms.gov/Medicare/Medicare-Fee-for-Service-Payment/Opioid-Treatment-Program/Enrollment>

Cordialmente,



Gregorio A. Cortés-Soto, MD  
Principal Oficial Médico